



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, miércoles 3 de abril de 2024](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.5673 M.N.** (dieciséis pesos con cinco mil seiscientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a los escritos presentados por las personas ciudadanas Aniceto Valenzuela Moroyoqui, Jorge Francisco Cabrera Herrera, Arturo Saldaña Meléndez, Rafael Sánchez Granados, Juan José Alonso Beltrán, Juan Villegas Mejía, Delfino Bárcenas Pérez, Luis Arnulfo Martínez Caudillo, Russell Alejandro Pacheco Pacheco, Nidia Esther Dzib Us, José Isauro Pool y Can, Anselmo Morales Loyola, Ana María Moreno Hernández, Claudia Elizabeth García Hirales, Armando José Gutiérrez Quintero, Juan Bautista Hernández, Andrés Morales Acosta, Octavio Alonso Sánchez Muñoz, Hugo Rafael Ruiz Lustre, Esther Cebrero García, Roberto Carlos Gómez Martínez, Nora Luz Oropeza Piña, Luz Elena Morales Carrillo y Rafael Ornelas Ramos, quienes solicitan el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por las personas ciudadanas Aniceto Valenzuela Moroyoqui, Jorge Francisco Cabrera Herrera, Arturo Saldaña Meléndez, Rafael Sánchez Granados, Juan José Alonso Beltrán, Juan Villegas Mejía, Delfino Bárcenas Pérez, Luis Arnulfo Martínez Caudillo, Russell Alejandro Pacheco Pacheco, Nidia Esther Dzib Us, José Isauro Pool y Can, Anselmo Morales Loyola, Ana María Moreno Hernández, Claudia Elizabeth García Hirales, Armando José Gutiérrez Quintero, Juan Bautista Hernández, Andrés Morales Acosta, Octavio Alonso Sánchez Muñoz, Hugo Rafael Ruiz Lustre, Esther Cebrero García, Roberto Carlos Gómez Martínez,



Nora Luz Oropeza Piña, Luz Elena Morales Carrillo y Rafael Ornelas Ramos en los términos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo, asimismo notifíquese por correo electrónico a las personas citadas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de febrero de 2024.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se modifica el primer periodo vacacional y se habilita como laborable el cuatro de abril, del presente año.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 158.

Acuerdo por el que se **modifica** y se **deja sin efecto** la parte conducente del acuerdo de este Tribunal del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se establecen los días de suspensión de labores correspondientes al día cuatro de abril y el primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro.

Se suspenden labores el día lunes quince de julio del año en curso, considerándolo el mismo en conmemoración del día del trabajador de este Órgano Colegiado, para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, periodo en el que no correrán términos, en consecuencia, se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil veinticuatro, correspondientes al primer período vacacional, del día quince al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Derivado de lo anterior se habilita el cuatro de abril del presente año, como laborable para este Órgano Colegiado, considerando que el mismo se permutó por el quince de julio del mismo año.